Fecha: 21 de Mayo de 2026

DEPENDENCIA: GRUPO ADMINISTRATIVA – GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA PRINCIPAL/ REGIONAL: OFICINA PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, de acuerdo al capítulo II del decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, tiene por objeto "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las fuerzas militares" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 del capítulo II expedían del mismo decreto: "*Adquirir los bienes y servicios que requiere el Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento de su misión institucional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana*."

Que, mediante Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V03, se establecen lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, con el fin de lograr un efectivo y racional aprovechamiento de los bienes, de acuerdo a las necesidades conforme los parámetros y lineamentos señalados en el presente manual, así como también, definir lineamientos parea la baja de activos fijos y la disposición final de estos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares como parte importante del ciclo Logístico en la actualidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, los cuales se encuentran en estado inservible y requiere ser chatarrizados en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, obsolescencia inservibilidad o servilidad, siendo no utilizable, los cuales ya cumplieron su vida útil y que no es susceptible de reparación, en atención a que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente, se requiere que se permita su destinación definitiva y la eliminación de los costos que demanda su administración.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de bienes en la entidad.

Ciñéndose al cumplimiento de la Legislación medio ambiental nacional vigente, acuerdo Resolución No.1209 del 29 de junio de 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación del suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan el daño al medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la **Resolución 5304 de 2019** "Por la cual se definen las condiciones y reglamentar el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga, determinar las condiciones y reglamentar el procedimiento para aplicar al "Programa de modernización del parque automotor de carga". Antecedentes como la Resolución 332 de 2017, establece el marco técnico y procedimental para el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga. Regula el reconocimiento económico por chatarrización (desintegración física total) y los requisitos para el registro inicial de nuevos vehículos de carga por reposición, enfocado en vehículos de más de 10.500 kg de Peso Bruto Vehicular (PBV).

Como factor adicional se tiene que los bienes en condición de chatarra, en la actualidad se encuentran ocupando un espacio físico, que requiere ser limpiado, con la finalidad de cumplir medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, así como recuperación del espacio necesario para el desarrollo de actividades propias de la entidad.

La no realización del proceso de desintegración de los bienes que se encuentran en condición de chatarra, aumentaría la inutilización de espacios físicos y conllevaría a la proliferación de vectores potencialmente peligrosos, así como el aumento en el deterioro de los elementos, así como también la generación de afectaciones ambientales, por lo que dicho proceso se hace necesario.

Que la Agencia logística de las Fuerzas Militares, requiere el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización de los vehiculos en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, siendo no utilizable, el cual ya cumplió su vida útil y que no es susceptible de reparación, por los siguientes motivos:

- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a través del Grupo de Servicios Administrativos, debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y dar cumplimiento a las actividades relacionadas con los servicios administrativos, necesarios para el normal funcionamiento, por lo cual es responsable entre otras cosas de:

a) Apoyar a la Secretaría General en los aspectos administrativos y de recursos físicos que la Entidad requiera y que sean de competencia del área.

b) Ejecutar las actividades internas y externas, lo cual permite atender las necesidades para el buen funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

c) Que así mismo, el parque automotor de la entidad está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos y debe velar por su buen estado físico, de funcionamiento y darle un uso eficiente al mismo

Que mediante la **RESOLUCIÓN N° 12379 DEL 28 DE DICIEMBRE 2012,** el Ministerio de Transporte establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN.

Mediante **DIRECTIVA PERMANENTE Nº 07 DE 2020**, la Entidad dio las instrucciones para la chatarrización de vehículos señalando lo siguiente:

> "… *la desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.*
> *La Resolución Nª 0012739 del 20 de diciembre de 2021, establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la Entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJIN*".

Igualmente, señala los siguientes requisitos para adelantar la chatarrización de vehículos:

Requisito	Cumple/no cumple
Resolución de baja.	
Paz y Salvo de impuestos, Multas y Comparendos.	
Realizar proceso de desnaturalización o desintegración física.	
Aplicar Capítulo IV de la Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte el procedimiento de desintegración vehicular.	
Concepto técnico de chatarrización.	

Al igual, el **MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares GA-MA-02 establece los lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, es así como en el CAPITULO 6 se refiere al respecto de las BAJAS DE BIENES.

PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACÍÓN VEHICULAR

Mediante la **RESOLUCIÓN 646 de 2014** Ministerio de Transporte, establece el siguiente procedimiento de desintegración vehicular:

> ***Artículo 9.*** *Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN. Todos los vehículos que deban someterse al proceso de desintegración física total vehicular deberán obtener el Certificado de Revisión Técnica de la DIJIN con el fin de garantizar que el vehículo no tiene ningún pendiente o requerimiento de una autoridad judicial y constatar los guarismos de identificación de motor, serie y chasis y que los guarismos de identificación del vehículo corresponden a la clase, modelo y marca del vehículo objeto de desintegración física, teniendo esta como único soporte el certificado de tradición.*
>
> *la información de las características del vehículo y del propietario que el certificado contiene deberá ser corroborada a través del sistema RUNT.*

Artículo 10. Entrega y recepción del vehículo automotor. Expedida la certificación por parte de la DIJIN, el vehículo deberá ser presentado dentro de los siguientes quince (15) días calendario ante la entidad desintegradora.
La entrega del vehículo se podrá realizar a cualquier desintegradora habilitada sin importar el lugar del país en donde se ubique y se formalizará con un acta suscrita por quienes intervienen, en donde se indicará la autenticidad de los guarismos de identificación y que éstos corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN, de la cual se dará copia al propietario del vehículo o su representante, inmediatamente después de su suscripción.
La entidad desintegradora, llevará registro fotográfico y fílmico del proceso de recepción del vehículo, de la persona que lo entrega y de la desintegración del mismo, información que deberá reposar en la carpeta que para cada uno de los vehículos se genere; estas carpetas deberán estar disponibles para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias las requieran.
El vehículo entregado queda depositado en las instalaciones de la desintegradora, de la cual responderá por su guarda, custodia, conservación y posterior desintegración física total.

Artículo 11. Entrega de documentos del vehículo automotor a la desintegradora. Al momento de la entrega del automotor, el propietario del vehículo entregará a la desintegradora, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT. – "este certificado será tramitado y gestionado, por el contratista adjudicatario.
2. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.
3. Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad, excepto que el gravamen o limitación provenga de deudas de impuestos del respectivo vehículo a desintegrar.
4. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida.

Estos documentos deberán reposar en la carpeta que la desintegradora genere para el archivo de los registros relacionados con el vehículo, con excepción de las placas, las cuales deberán ser destruidas por la desintegradora, en el momento de la desintegración del vehículo, de este hecho, se dejara constancia.

***Artículo 12.** Desintegración física del vehículo. Suscrita el acta de entrega, la entidad desintegradora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo de acuerdo con los procesos que, desde el punto de vista ambiental, reglamente el MADS.*

***Artículo 13.** Certificado de desintegración física del vehículo. La entidad desintegradora, deberá expedir el certificado de desintegración física total de un vehículo el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme a lo establecido en la presente resolución y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente. El mismo día de su expedición el certificado de desintegración física total será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).*

Que la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, posee bienes muebles (automotores, motocicletas, tractocamiones, automóviles, camionetas, microbuses, motocarros y tráiler), que están obsoletos, inservibles, no utilizables, debido a que se encuentran dado de baja, los cuales deben tener una destinación final, por lo cual requiere continuar con el proceso de saneamiento de los bienes de propiedad.

Que mediante Memorandos Nos. 2022110140174693 ALDG-ALSG-ALDADT-GA-SA-11014 de fecha 24 de agosto de 2022, el Director general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, recaba a los Directores Regionales la Directiva Permanente No.07 del 20 de noviembre de 2022 por el cual se dan instrucciones para la enajenación y chatarrizacion de los vehículos.

Es importante mencionar que LA AGENCIA LOGISTCIA DE LAS FUERZASMILITARES, tiene bajo su custodia (automotores, motocicletas, tractocamiones, automóviles, camionetas, microbuses, motocarros y tráiler entre otros vehículos) los cuales están distribuidos en las 11 regionales y Oficina principal, para lo cual en el presente proceso es importante tenerlo en cuenta para los respectivos traslados en los diferentes puntos de ubicación de estos automotores de ser necesario.

#	RESOLUCIÓN	PLACA DEL VEHÍCULO	REGIONAL	UBICACIÓN
1.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Tractocamión de placa OCK732	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
2.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL772	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
3.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Tractocamión de placa OCK731	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placa CWH305	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
5.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL774	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
6.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL773	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
7.	Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL771	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
8.	Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placas OBH977	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
9.	Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	OFICINA PRINCIPAL	Batallón de transporte N.02 "TARAPACA" Cantón Sur.
10.	Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76889	OFICINA PRINCIPAL	Batallón de transporte N.02 "TARAPACA" Cantón Sur.

11.	Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R768890	OFICINA PRINCIPAL	Batallón de transporte N.02 "TARAPACA" Cantón Sur.
12.	Resolución No.1433 del 30 de diciembre del 2024	Motocarro de placa 660AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
13.	Resolución No.447 del 30 de abril del 2025	MICROBUS DE PLACA CES733	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14.	Resolución No.1433 del 30 de diciembre del 2024	Motocarro de placa 659AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15.	Resolución No.728. del 30 de Abril de 2026	Camión de placas WDB914	NORTE	CALLE 30 VIA MALAMBO – AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO
16.	Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	Motocicleta de placa LFZ06B	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
17.	Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	Motocarro de placa 666AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
18.	Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	Motocarro de placa 667AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
19.	Resolución No. 1370 del 12 de septiembre de 2025	Microbus de placa OCJ895	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
20.	Resolución No. 1471 del 27 de septiembre de 2023	Camineta de placa CWH307	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
21.	Resolución No. 1831 del 30 de noviembre de 2023	Motocicleta de placa 662AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
22.	Resolución No.745 del 28 de junio de 2019	Motocarro de placa 669AAL	AMAZONIA	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS
23.	Resolución No.866 del 31 de julio de 2024	Motocarro de placa 657AAL	NORORIENTE	CALLE 31#33ª 80 BARRIO GALÁN BUCARAMANGA
24.	Resolución No.1371 del 12 de septiembre de 2025	Motocarro de placa 671AAL	NORORIENTE	BATALLON BITER V INSTITUTO DE REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCILO- Aguachica-Cesar
25.	Resolución No.407 del 30 de abril de 2018	Motocarro de placa 665AAL	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
26.	Resolución No.407 del 30 de abril de 2018	Motocarro de placa 668AAL	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
27.	Resolución No.407 del 30 de abril de 2018	Motocicleta de placa	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR

		BFT69A		BODEGA STOCK SUR 101
28.	Resolución No.1369 del 12 de septiembre de 2025	Camión de placas IPD184	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
29.	Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	Motocicleta de placa HRQ41D	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
30.	Resolución No.2286 del 7 de noviembre de 2017	Camión de placa ONI354	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
31.	Resolución No.1294 del 15 de noviembre de 2019	Motocarro de placa IWT89B	TOLIMA GRANDE	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE
32.	Resolución No.1373 del 12 de septiembre de 2025	Camión de placa OIO010	SUR	CALLE 1 CARRERA 1 AL FRENTE DE LA BASE NAVAL AMAZONIA

El contratista adjudicatario realizara el proceso de cancelación de la matricula en la Secretaria de Tránsito correspondiente, con la entrega de contrato de mandato correspondiente para efectuar dicho trámite , con lo anterior se completaría el ciclo de vida del bien y se cumple el manual para la administración de bienes muebles e inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares GA-MA-02 V02 donde se establecen lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.

Una vez analizada la información expuesta anteriormente, se define la necesidad de iniciar un proceso tendiente a contratar la prestación del servicio de destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de un vehículo automotor en estado de inutilización, inservible u obsoleto, el cual a la fecha no presenta ningún utilidad, si no por el contrario, presenta deterioro, desgaste, exposición y otras situaciones que ponen en riego el patrimonio de la Entidad, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares.

ANTECEDENTES

La Agencia Logística si tiene antecedentes de procesos de selección de contratista para Contratar la enajenación, destrucción, desintegración y cauterización (desnaturalización) de un vehículo automotor en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.

ADQUISICIONES ANTERIORES.

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA
001-165-2023	El presente contrato se deriva del proceso de	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	"Prestar servicio de destrucción, desintegración y chatarrización a todo costo para un vehículo de la ALFM"	$0.00

	Selección de mínima Cuantía No. MC 002-182-2023, adelantado a través de la plataforma SECOP II.			

OBJETO A CONTRATAR

"Contratar la enajenación, destrucción, desintegración y chatarrización de vehículos en estado de inutilización, inservibles u obsoletos, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico"

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11	14	16	00	11141600	Desechos no metálicos y Chatarra 2024141010206943
11	19	00	00	11190000	Desechos metálicos y chatarra
11	19	16	00	11191600	Chatarra

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

Las especificaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, cuyo objeto corresponde a la enajenación, destrucción, desintegración y chatarrización de vehículos en estado de inutilización, inservible u obsoleto, se detallan a continuación:

El contratista deberá ejecutar integralmente el proceso de enajenación y desintegración física total de los vehículos de propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cumpliendo con las condiciones técnicas, legales, ambientales y administrativas aplicables.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

1. Recepción y verificación de los vehículos
   - Recibir los vehículos en los sitios definidos por la entidad o coordinar su recolección.
   - Verificar el estado físico, identificación (placa, número de chasis, motor) y condiciones generales.
   - Suscribir actas de entrega y recibo a satisfacción.

2. Enajenación de los bienes

- Adelantar el proceso de enajenación conforme a la normativa aplicable a bienes muebles del Estado.
- Garantizar transparencia, trazabilidad y registro del proceso.
- Asumir los costos asociados a la operación de enajenación, cuando aplique según el modelo contractual definido por la entidad.

3. Recolección, cargue y transporte
   - Realizar el retiro de los vehículos desde las instalaciones o regionales indicadas.
   - Garantizar condiciones seguras de manipulación, cargue y transporte.
   - Asumir todos los costos logísticos asociados.

4. Desintegración física total (chatarrización)
   - Ejecutar la desintegración en instalaciones autorizadas.
   - Garantizar la destrucción total de los vehículos, impidiendo su reutilización o comercialización para circulación.
   - Cumplir con los protocolos técnicos exigidos por las autoridades competentes.

5. Gestión ambiental y disposición final
   - Realizar la adecuada separación de materiales aprovechables y no aprovechables.
   - Gestionar residuos peligrosos (aceites, combustibles, baterías, etc.) conforme a la normatividad ambiental vigente.
   - Asegurar la disposición final a través de gestores autorizados.

6. Certificación del proceso
   - Expedir certificados de desintegración física total por cada vehículo.
   - Garantizar que dichos certificados sean válidos ante los organismos de tránsito para la cancelación de matrícula.

7. Apoyo en trámites ante organismos de tránsito
   - Acompañar y/o gestionar el proceso de cancelación de matrícula de los vehículos.
   - Entregar los soportes requeridos por la entidad para la baja definitiva de los bienes.

8. Trazabilidad y soporte documental
   - Mantener registro detallado del proceso por cada vehículo (actas, fotografías, informes).
   - Entregar informe final consolidado de ejecución.

9. Personal, equipos e infraestructura
   - Contar con personal idóneo y certificado.
   - Disponer de maquinaria, herramientas e instalaciones adecuadas y autorizadas.

10. Seguridad y salud en el trabajo
    - Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
    - Implementar medidas de prevención de riesgos durante toda la ejecución del contrato.

11. Plazo y oportunidad en la ejecución
    - Ejecutar las actividades dentro de los tiempos establecidos por la entidad.
    - Coordinar cronograma de retiro y desintegración con el supervisor del contrato.

DETALLE TÉCNICO

1 **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
TRACTO CAMION –MACK CH600	
PLACA	
OCK732	
MODELO	
1968	
MARCA	
MACK	
No. MOTOR	
1F13465537M	
No. CHASIS	
R611ST4173	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

2. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA GXL772	
PLACA	
GXL772	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1933197KA2	
No. CHASIS	
KL1MM61038C384090	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

3. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
TRACTOCAMION FORD PLACA OCK731	
PLACA	
OCK731	
MODELO	
1990	
MARCA	
FORD	
No. MOTOR	
5EK68735	
No. CHASIS	
RA17238	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 438 de 30 abril de 2025	

4. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA CWH305	
PLACA	
CWH305	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1954165KA2	
No. CHASIS	
9GAMM61098B017476	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

5. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK DE PLACA GXL774	
PLACA	
GXL774	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1932204KA2	
No. CHASIS	
KL1MM61038C384039	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

6. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA GXL773	
PLACA	
GXL773	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1932198KA2	
No. CHASIS	
KL1MM61068C384066	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

7. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL	
PLACA	
GXL771	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET SPARK	
No. MOTOR	
B10819321	
No. CHASIS	
KL1MM61018O384038	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	

8. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL	
PLACA	
OBH977	
MODELO	
2010	
MARCA	
CHEVROLET SPARK	
No. MOTOR	
B10S1383991KC2	
No. CHASIS	
PGAMM6103AB200913	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	

9. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
SEMIREMOLQUE	
PLAQUETA	
R76888	
MODELO	
2013	
MARCA	
PBA	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	

10. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
SEMIREMOLQUE	
PLACA	
R76889	
MODELO	
2013	
MARCA	
KENWORTH	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	

11. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
SEMIREMOLQUE	
PLACA	
R76890	
MODELO	
2013	
MARCA	
IND.MET.PBA	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	

12. **REGIONAL CENTRO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO DE PLACAS 660AAL	
PLACA	
660AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG JC	
No. MOTOR	
B6000005	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000027	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 1433 de fecha 30 diciembre de 2024	

13. **REGIONAL CENTRO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MICROBUS NISSAN DE PLACAS CES733	 
PLACA	
CES733	
MODELO	
2011	
MARCA	
NISSAN	
No. MOTOR	
ZD30252082K	
No. CHASIS	
JN1MG4E25Z0793670	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.447 del 30 de abril de 2025	

14. **REGIONAL CENTRO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO PLACA 659AAL	 
PLACA	
659AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG JC	
No. MOTOR	
B6000038	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000026	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1433 del 30 de diciembre de 2024	

15. **REGIONAL NORTE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMION	   
PLACA	
WDB914	
MODELO	
2009	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
6HEI416985	
No. CHASIS	
9GDFTR322BB013775	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.728. del 30 de Abril de 2026	

16. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOROCICLETA DE PLACA LFZ06B	
PLACA	
LFZ06B	
MODELO	
2008	
MARCA	
HONDA	
No. MOTOR	
07L22E15426	
No. CHASIS	
MBLHA11ED79L01053	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	

17. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 666AAL	
PLACA	
666AAL	
MODELO	
2011	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000003	
No. CHASIS	
9FKDMZY0C1000019	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	

18. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 667AAL	
PLACA	
667AAL	
MODELO	
2011	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000029	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000024	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	

19. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MICROBUS	
PLACA	
OCJ895	
MODELO	
2011	
MARCA	
HYUNDAI	
No. MOTOR	
D4BHA061938	
No. CHASIS	
KMJWA37HABU315994	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1370 del 12 de septiembre de 2025	

20. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMIONETA TOYOTA DE PLACAS CWH307	
PLACA	
CWH307	
MODELO	
2008	
MARCA	
TOYOTA	
No. MOTOR	
2KD9976827	
No. CHASIS	
MR0FR22G480637749	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 1471 de 27 de septiembre de 2023	

21. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 662AAL	  
PLACA	
662AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000036	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000030	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1831 del 30 de noviembre de 2023	

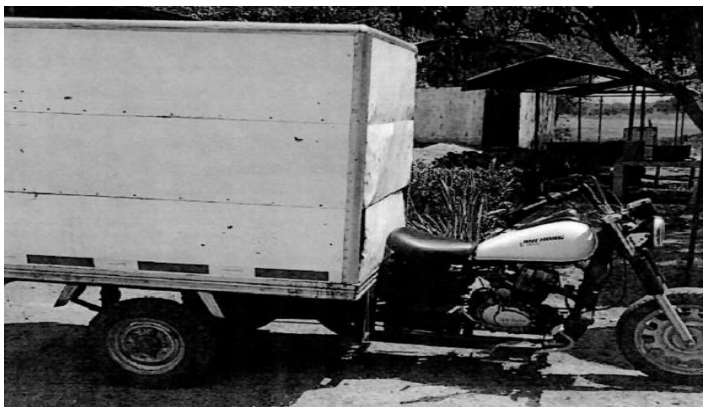
22. **REGIONAL AMAZONIA.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 669AAL	
PLACA	
669AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000048	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000025	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.745 del 28 de junio de 2019	

23. **REGIONAL NORORIENTE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 657AAL	
PLACA	
657AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000007	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000034	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.866 del 31 de julio de 2024	

24. **REGIONAL NORORIENTE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO	
PLACA	
671AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000018	
No. CHASIS	
9FKDMZY0C1000035	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1371 del 12 de septiembre de 2025	

25. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO DE PLACAS 665AAL	
PLACA	
665AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000002	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000033	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

26. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO DE PLACAS 668AAL	
PLACA	
668AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000021	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000032	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

27. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCICLETA YAHAMA DE PLACAS BFT69A	 
PLACA	
BFT69A	
MODELO	
2007	
MARCA	
YAHAMA	
No. MOTOR	
5C91019271	
No. CHASIS	
9FKKE98072019271	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

28. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
CAMION	
PLACA	
IPD184	
MODELO	
2009	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
6HE1413618	
No. CHASIS	
9GDFTR32X9B000766	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1369 del 12 de septiembre de 2025	

29. **REGIONAL PACIFICO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCICLETA	
PLACA	
HRQ41D	
MODELO	
2014	
MARCA	
HONDA	
No. MOTOR	
HA11EDD9D02235	
No. CHASIS	
9FMHA1126EF011931	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	

30. **REGIONAL PACIFICO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMIONETA	
PLACA	
ONI354	
MODELO	
1998	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
570483	
No. CHASIS	
9GDTFR16FWB262218	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.2286 del 07 de noviembre de 2017	

31. **REGIONAL TOLIMA GRANDE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCICLETA YAHAMA DE PLACAS IWT89B	
PLACA	
IWT89B	
MODELO	
2008	
MARCA	
YAHAMA	
No. MOTOR	
29C1010541	
No. CHASIS	
29C1010541	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	

32. **REGIONAL SUR.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMION	
PLACA	
OIO010	
MODELO	
1995	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
514903	
No. CHASIS	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1373 del 12 de septiembre de 2025	

Detalle de ubicación de los vehículos objeto del proceso de chatarrización.

ACTIVO	VEHICULO PLACA	REGIONAL	DIRECCIÓN
1	Tractocamión de placa OCK732	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
2	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL772	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
3	Tractocamión de placa OCK731	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4	Automóvil Chevrolet Spark de placa CWH305	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
5	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL774	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
6	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL773	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
7	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL771	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
8	Automóvil Chevrolet Spark de placas OBH977	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
9	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTON SUR
10	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76889	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTON SUR
11	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76890	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTON SUR
12	Motocarro de placa 660AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
13	MICROBUS DE PLACA CES733	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14	Motocarro de placa 659AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15	Camión de placas WDB914	NORTE	CALLE 30 VIA MALAMBO – AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO
16	Motocicleta de placa LFZ06B	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
17	Motocarro de placa 666AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
18	Motocarro de placa 667AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
19	Microbus de placa OCJ895	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR

20	Camineta de placa CWH307	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
21	Motocicleta de placa 662AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
22	Motocarro de placa 669AAL	AMAZONIA	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS (FLORENCIA – CAQUETA)
23	Motocarro de placa 657AAL	NORORIENTE	CALLE 31#33ª 80 BARRIO GALÁN BUCARAMANGA – SANTANDER
24	Motocarro de placa 671AAL	NORORIENTE	BATALLON BITER V INSTITUTO DE REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCILO (AGUACHICA – CESAR)
25	Motocarro de placa 665AAL	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
26	Motocarro de placa 668AAL	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
27	Motocicleta de placa BFT69A	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
28	Camión de placas IPD184	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
29	Motocicleta de placa HRQ41D	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA (CALI – VALLE DEL CAUCA)
30	Camión de placa ONI354	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA (CALI – VALLE DEL CAUCA)
31	Motocarro de placa IWT89B	TOLIMA GRANDE	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE (GIRARDOT – CUNDINAMARCA)
32	Camión de placa OIO010	SUR	CALLE 1 CARRERA 1 AL FRENTE DE LA BASE NAVAL (PUERTO LEGUIZAMO – PUTUMAYO)

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no asume responsabilidad por daños, defectos o vicios ocultos del bien objeto de chatarrización. En tal sentido, los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, con sus condiciones técnicas actuales y en el sitio de ubicación, conforme a las circunstancias verificadas previamente por los oferentes dentro del proceso de selección, quienes declaran conocer y aceptar dichas condiciones.

2. El contratista adjudicatario dentro de sus obligaciones y con la finalidad de dar cumplimiento al objecto contractual, deberá gestionar los certificados de la DIJIN, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares entregará los contratos de mandato correspondientes y los oficios que se requieran para tal fin.

3. El oferente en participar en el presente proceso de contratación podrá realizar la inspección de los vehículos de chatarrización en las diferentes sedes de las regionales, ubicadas en las

direcciones que se relacionan en el presente documento, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones; para tal efecto, deberá presentar previamente un cronograma de visitas e inspección para su aprobación por parte de la Entidad, con el fin de organizar y controlar el acceso. Así mismo, la coordinación de dichas actividades deberá realizarse con el supervisor del contrato y/o supervisor nacional de cada una de las regionales, quienes actuarán como enlaces designados para la programación, autorización de ingreso.

DEL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN

El proceso de chatarrización de los vehículos se desarrollará en tres (3) fases

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
Fase 1	ENTREGA DE LOS VEHICULOS Y DESINTEGRACION	La Empresa Desintegradora deberá contar con la maquinaria necesaria para la desintegración de los vehículos, de conformidad con el listado suministrado por la Entidad, y cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente aplicable, incluyendo lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito. Así mismo, la empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar la ejecución diferenciada de las etapas de entrega de los vehículos y su posterior desintegración, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. La verificación de la identificación de todos y cada uno de los vehículos objeto de chatarrización se realizará de manera conjunta entre la Empresa Desintegradora y la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. En el sitio de ubicación de los vehículos, la Empresa Desintegradora efectuará los movimientos que sean necesarios al interior del patio respectivo, con el fin de disponer y clasificar los vehículos objeto de chatarrización en el área destinada para la desintegración física. Posteriormente, se procederá a efectuar el proceso de pesaje y destrucción hasta convertirlos en chatarra, dejando constancia mediante acta de la entrega de la misma a la Empresa Desintegradora, junto con el documento de solicitud, autorización y responsabilidad correspondiente.
Fase 2	TRANSPORTE DE LA CHATARRA	La chatarra resultante será transportada por la Empresa Desintegradora hasta la planta de fundición. El cargue de la chatarra resultante se realizará por cuenta de la Empresa Desintegradora. La ALFM realizará el acompañamiento en el transporte de la chatarra y verificará en el sitio de la planta de la Empresa Desintegradora y la rectificación del pesaje de la chatarra. **Nota:** Los vehículos serán entregados a la empresa

		desintegradora seleccionada, teniendo en cuenta el protocolo y los procedimientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Transporte en el marco de la normatividad vigente, para lo cual se diligenciará el FORMATO ENTREGA DOCUMENTOS ENTIDAD DESINTEGRADORA y aportando los documentos relacionados en el mismo.
Fase 3	CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION	La empresa desintegradora deberá expedir y entregar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) los certificados originales de desintegración física de los vehículos, mediante los cuales se acredite la descomposición total de sus componentes y su adecuada disposición final, en cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones ambientales emitidas por la autoridad competente. Adicionalmente, en los casos en que aplique, la empresa desintegradora deberá realizar el cargue y registro del certificado de desintegración de cada automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Dicho registro deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato designado por la ALFM, quien dejará constancia mediante la impresión del respectivo soporte de la plataforma, el cual deberá incorporarse al archivo correspondiente en la hoja de vida de cada automotor.
	VISITA TÉCNICA	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) programará una visita de carácter técnico **opcional**, con el fin de que los interesados en el proceso conozcan y evalúen las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de seguridad y demás aspectos relevantes que puedan incidir tanto en la elaboración de la propuesta como en la ejecución del contrato. La visita será con el supervisor del contrato, iniciará en la fecha y hora señaladas con los asistentes que se encuentren presentes. En consecuencia, el desconocimiento de las condiciones en las cuales se ejecutará el contrato no será considerado como justificación válida para reclamaciones posteriores. **Nota:** Los costos de desplazamiento y demás gastos asociados a la visita serán asumidos en su totalidad por el interesado, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad.
	SEGURIDAD INDUSTRIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el contratista adopta e implementa las medidas de seguridad necesaria para prevenir la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, suministra a su personal los elementos de protección personal y de seguridad industrial requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades.

		De igual forma, formula y comunica las recomendaciones en materia de seguridad industrial tanto al Supervisor del Contrato designado por la Entidad, como a las personas que, por razón de sus funciones y actividades dentro de los patios, tengan relación o injerencia en la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

1. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario, a desintegrar y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto de chatarrización correspondiente a vehículos automotores. El oferente deberá hacer entrega del certificado de chatarrización como constancia de la desintegración de los vehículos, al supervisor del contrato.

2. El oferente se compromete a entregar el Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol en un plazo no superior a 15 días hábiles después de la firma del contrato.

3. El oferente, con la presentación de la oferta, se compromete a realizar el retiro, transporte y desintegración física total (chatarrización) de los vehículos dentro del plazo contractual, previa coordinación con el supervisor.
Deberá retirar la totalidad de los elementos y dejar los espacios en óptimas condiciones de orden y limpieza. Los daños que se ocasionen a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o a los lugares donde se encuentren los vehículos serán asumidos y reparados por cuenta y riesgo del contratista.

4. El oferente certifica que dispone de personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la siderúrgica, donde serán fundidos ya desnaturalizados y seleccionados como chatarra. De igual manera certifica que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente.

5. El oferente certifica que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los vehículos automotores se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes. En caso de resultar adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos trámites.

6. El oferente certifica los vehículos de chatarrización por parte del supervisor o funcionario designado por la unidad a la persona indicada por empresa contratista, asumirá todos los riesgos que conlleva su traslado al lugar donde se efectuará la desnaturalización y chatarrización, así como los gastos que se generen por cualquier concepto.

7. El oferente se compromete a que una vez realizada la destrucción física de los vehículos, debe entregar al supervisor del contrato, y cargar al sistema RUNT el certificado de desintegración, acuerdo Resolución Ministerial No.0000646 de fecha 18 de marzo de 2014, capitulo III, el certificado de desintegración, dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para realizar el proceso de chatarrización.

8. El oferente certifica que tiene conocimiento que los vehículos objeto de chatarrización, en caso de resultar adjudicatario serán recibidos en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentren.

9. El oferente se compromete a eliminar por cuenta propia los algoritmos de identificación como: Numero de chasis, placas, numero de motor y seriales grabados en las carrocerías de los automóviles, camperos y camionetas que en su momento determinaron el bien como propiedad Agencia Logística Fuerzas Militares

10. El oferente se compromete a entregar al supervisor del contrato, el respectivo informe en físico y 02 copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del Registro Fotográfico y Audio-visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en las instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de desintegración de cada uno de los vehículos automotores entregados por la agencia.

11. El oferente se compromete, a remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos, de donde se encuentran los vehículos objeto de chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal y los vehículos del oferente. Dichos requisitos deben remitirse mínimo con tres días de antelación a la fecha de ingreso. Así: (fotocopia de la cédula de ciudadanía, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, e incluir la relación de los antecedentes disciplinarios, e incluir la relación de las placas de los vehículos a ingresar, así como la maquinaria pesada en caso de requerirse).

12. El oferente se compromete, a hacer entrega de las tarjetas de identificación electrónica TIE (de peajes) y los chips de combustibles de los vehículos chatarrizados, al supervisor del contrato en la Unidad Militar donde se encontraban los vehículos objeto de chatarrización.

1. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES:

El oferente cumple con lo establecido en el numeral 4.2 "Cumplimiento de la normatividad en relación con el SG-SST", para lo cual acredita los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en la etapa precontractual y contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
En este sentido, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, el empleador adopta y mantiene las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas, subcontratistas y su personal, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
Así mismo, se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en lo relacionado con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.

2. El oferente deberá presentar comprobante de consignación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, para participar en el proceso de subasta pública ascendente, deberá consignar a favor de la entidad un valor no inferior al 20% del precio base de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputara al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Nota: La consignación deberá hacerse en la cuenta ahorros No. 310110978 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Con Nit.899999162-4, especificando el nombre de quien consigna y el valor de la misma, que debe coincidir con la identificación de la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

La entidad debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado dentro del término establecido en los pliegos, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

3. Si el oferente incumpliere cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la entidad estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

4. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

6. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.

11. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.

12. El contratista aplicará de carácter obligatorio lo establecido en el Manual del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM, así como las Leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan.

Generales

1. El adjudicatario se obliga para con la Agencia Logística Fuerzas Militares Mantener confidencialidad en el manejo de la información estimada.

2. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.

3. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones de la adjudicación.

4. Entregar los documentos requeridos por Agencia Logística Fuerzas Militares, durante y posterior a la resolución de adjudicación.

5. Dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones del presente Proceso.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Proceso de chatarrización de Bienes del Estado.

7. Para este tipo de contrato, estarán a cargo del comprador los gastos que se generen por cuenta de la cancelación de la matrícula de los automotores objeto del presente proceso ante la autoridad de transito que corresponda y demás trámites correspondientes a que haya lugar, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador, esto, dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

8. El comprador correrá con todos los gastos de traslado del vehículo objeto de chatarrización para su entrega.

9. Hacer entrega de las certificaciones correspondientes y los documentos que acrediten el registro de la cancelación de la matrícula del automotor en los casos requeridos o en su defecto la cancelación de la matrícula del automotor como lo disponga la normatividad expedida por el Ministerio de transporte.

10. El oferente deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No.0000646 de fecha 18 de marzo 2014 y demás normas aplicables.

Específicas:

El contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.

2. Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran.

3. Efectuar el transporte de los vehículos chatarrizados desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta de fundición o instalaciones del Contratista, lugar donde se realizará la fundición de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.

4. Trasladar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para el proceso de chatarrización bajo su costo y responsabilidad, así mismo disponer del personal necesario para la chatarrización total de los vehículos y/o partes, asumiendo los costos y gastos del traslado.
5. Retirar de las instalaciones los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas o darle destinación distinta a la desnaturalización y fundición.
6. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente chatarrización – desnaturalización de los bienes entregados por la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, dando cumplimiento a las normas vigentes.
8. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los vehículos.
9. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
10. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los vehículos y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
11. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo a las Fases previamente enunciadas en el presente documento, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
12. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes chatarrizados desde el sitio de ubicación de los vehículos, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes.
13. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte del supervisor del contrato.
14. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
15. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento obtenido por autoridad competente.
17. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
18. Disponer del personal, maquinaria, equipos, insumos, herramientas, transporte, etc. necesario para la correcta ejecución del contrato.
19. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
20. Garantizar la total destrucción y chatarrización de los elementos entregados por la ALFM.
21. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
22. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, a la ALFM y / o a terceros.
23. Mantener a la ALFM indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda

entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

24. Atender las recomendaciones de la ALFM.

25. Presentar cuando sean solicitados los informes sobre el avance de ejecución del contrato.

26. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la ALFM frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes.

27. Dar cumplimiento a las etapas legales, ambientales, técnicas y comerciales.

28. Emitir el Certificado de desintegración total de cada uno de los vehículos.

29. Emitir el certificado ambiental para la desintegración vehicular.

30. Realizar el proceso de desintegración del vehículo automotor, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT, antes de la fecha de vencimiento del contrato.

31. Entregar a la ALFM, todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de chatarrización de vehículos.

32. Presentar a la ALFM un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.

33. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.

34. Consultar con la ALFM las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

35. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

36. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

37. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

38. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

39. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

40. Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.

41. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.

42. Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes de acuerdo a condiciones y requisitos ambientales para el desarrollar el proceso de desintegración vehicular, según Resolución 1606 del 07 de julio de 2015, las cuales deberán cumplirse dentro del proceso de chatarrización de los vehículos objeto del presente proceso de contratación. Documentos que hace parte del presente documento.

43. El contratista deberá registrar la información sobre el proceso de desintegración vehicular, que incluya los siguientes datos expresado por periodo de tiempo.

- Numero de vehículos desintegrados, según clase de vehículo, discriminado de acuerdo con la categoría.

-Número de vehículos desintegrados según clase de servicio.

-Peso bruto de los vehículos desintegrados.

-Peso total de los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular discriminados por tipo.

a) residuos peligrosos

b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

c) Los residuos no peligrosos, clasificados como mínimo en: metal ferroso, metal no ferroso, vidrios, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos, cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas y neumáticos y o otros.

44. La Empresa Desintegradora deberá consignar en la cuenta bancaria suministrada por parte del Supervisor del Contrato al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la ALFM, el valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada. Dicha consignación deberá entregarse a la Agencia Logística Fuerza Militares manera simultánea con la entrega de los certificados de desintegración física de los vehículos.

45. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, peajes, impuestos, entre otros.

46. El contratista asumirá de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos.

-Realizar las labores de limpieza donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización

-Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato

-entregar certificado o manifestación escrita de la disposición final de los elementos entregados.

47. El contratista adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado del vehículo desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición. Así como, los costos de destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación del vehículo, desmonte de la placa, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual

48. El adjudicatario deberá retirar y entregar las placas, para lo cual se elaborará un acta de entrega, solicitando a los organismos de tránsito respectivos la cancelación de la matrícula del automotor objeto del proceso de chatarrización

49. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CANTIDADES A RECIBIR. El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de las PUJAS. Así mismo, es pertinente establecer que el peso de los automotores objeto del presente proceso y descrito en el anexo técnico es aproximado, por lo tanto, este será determinado al momento previo de iniciar el proceso de desintegración, por la empresa seleccionada lo cual será verificado por el funcionario designado de supervisión del contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Constitución Nacional en su artículo 269 que establece las actividades que están obligados a cumplir en las entidades públicas, las cuales son diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno; La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas que regulen la materia y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Constitución Política de la Republica de Colombia
Ley 57 de 1887 "Código Civil"
Ley 2541 de 2025 código general del proceso.
Ley 1437de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 80 de 1993 por el cual se expide el Estatuto de Contratación Publica
Ley 1150 de 2007 por la cual se introducen medidas para la eficiencia
Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015
Manual de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente
Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Directiva Presidencial No.09 de 2020 "Facturacion electrónica"
Ley 1476 de 19 de julio de 2011 por el cual se expide "el régimen de responsabilidad administrativa por perdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ministerio de defensa nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública".
Resolución 234 del 12 de marzo de 2018 "por la cual se modifica el comité de inventarios de activos fijos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"
Ley 1476 de 19 de julio de 2011 por el cual se expide "el régimen de responsabilidad administrativa por perdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ministerio de defensa nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública".
Resolución 234 del 12 de marzo de 2018 "por la cual se modifica el comité de inventarios de activos fijos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"
Resolución No.255 del 20 de marzo de 2018 " por la cual se crea el comité técnico de sostenibilidad contable de la ALFM"
Ley 1952 de 2019 por medio del cual se expide el código general disciplinario
Directiva permanente No.13 del 26 de septiembre de 2019 "Lineamiento y directrices para el trámite de las Actuaciones Administrativas por procedimiento

Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, Ministerio de Transporte, establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN.
Directiva Permanente Nº 07 de 2020 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V03,
Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte
Resolución 1606 del 07 julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.
Demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o deroguen las anteriores

EXPERIENCIA REQUERIDA

Para el presente proceso, los oferentes deberán acreditar la experiencia, así:

Para el presente proceso, los oferentes deberán acreditar con a certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, cuyo objeto o actividades comprenda la **CHATARRIZACION, DESNATURALIZACION Y/O DESINTEGRACION FISICA DE VEHICULOS**.

La experiencia del proponente constituye un criterio esencial para garantizar la correcta ejecución del proceso de chatarrización, asegurando la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para cumplir con los estándares de calidad, seguridad y normatividad ambiental vigente.

1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
El proponente deberá acreditar, experiencia en la ejecución de contratos relacionados con actividades de chatarrización, desintegración física total, disposición final de residuos sólidos y/o aprovechamiento de materiales metálicos, ejecutados con entidades públicas o privadas.

2. **TIEMPO DE EXPERIENCIA**
La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3. **NÚMERO DE CONTRATOS Y VALOR ACREDITADO:**
El proponente deberá acreditar, la ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

Para efectos del presente proceso, se establece como presupuesto oficial la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($298.111.500)**, equivalente aproximadamente a **DOSCIENTOS NUEVE (209) SMMLV** (tomando como referencia SMMLV 2025: $1.423.500). Este valor corresponde al previsto como base para la subasta.

4. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**
Los contratos deberán estar como mínimo, en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
11	14	16	00	Desechos no metálicos y chatarra
11	19	00	00	Desechos metálicos y chatarra
11	19	16	00	Chatarra

5. RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
Los contratos deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso, esto es, la enajenación de bienes muebles dados de baja mediante subasta pública y/o martillo.

6. PROPONENTES PLURALES
-En caso de consorcios o uniones temporales:
1. La experiencia será la sumatoria de la acreditada por sus integrantes.
2. Cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.
3. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

7. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA
1. Se encuentren verificados por la Cámara de Comercio.
2. Estén en firme a la fecha de cierre del proceso.
3. La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre la información contenida en el RUP, sin que ello implique la posibilidad de aportar nuevos contratos.

8. CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO
La idoneidad técnica, operativa y el cumplimiento de la normatividad ambiental se entenderán acreditados con la experiencia registrada, sin perjuicio de la exigencia de licencias o permisos ambientales vigentes que se establezcan en otros apartes del pliego.

9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
El proponente deberá presentar según corresponda alguno de los siguientes soportes:
1.- Contratos ejecutados con el sector público: Soportado con certificación, copia del contrato, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Nombre o razón social del contratista
d. Nombre o razón social del contratante
e. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
f. Descripción de las especificaciones técnicas u obligaciones
g. Firma de quien expide el documento

2.- Para efectos del sector privado: Se debe adjuntar Factura(s) comercial que cumpla con lo establecido en el Art. 617 del Estatuto Tributario o demás normatividad vigente, certificación, copia del contrato, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato.

b. Valor.
c. Nombre o razón social del contratista
d. Nombre o razón social del contratante
e. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
f. Descripción de las especificaciones técnicas u obligaciones
g. Firma de quien expide el documento.

LUGAR (ES) DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista recibe los automotores del presente proceso contractual con previa coordinación con el supervisor del contrato, en el lugar donde se encuentran ubicados y que se detalla a continuación:

ACTIVO	VEHICULO	PLACA	UBICACIÓN/PARQUEADERO
1	Tractocamión	OCK732	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
2	Automóvil Chevrolet Spark	GXL772	CALLE 95 13 08
3	Tractocamión	OCK731	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4	Automóvil Chevrolet Spark	CWH305	CALLE 95 13 08
5	Automóvil Chevrolet Spark	GXL774	CALLE 95 13 08
6	Automóvil Chevrolet Spark	GXL773	CALLE 95 13 08
7	Automóvil Chevrolet Spark	GXL771	CALLE 95 13 08
8	Automóvil Chevrolet Spark	OBH977	CALLE 95 13 08
9	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
10	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76890	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76890	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
11	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76889	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76889	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
12	Motocarro	660AAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
13	MICROBUS	CES733	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14	Motocarro	659AAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15	Camión	WDB914	CALLE 30 VIA MALAMBO – AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO

16	Motocicleta	LFZ06B	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
17	Motocarro	666AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
18	Motocarro	667AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
19	Microbus	OCJ895	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
20	Camineta	CWH307	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
21	Motocicleta	662AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
22	Motocarro	669AAL	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS
23	Motocarro	657AAL	CALLE 31#33ª 80 BARRIO GALÁN BUCARAMANGA
24	Motocarro	671AAL	BATALLON BITER V INSTITUTO DE REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCILO
25	Motocarro	665AAL	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
26	Motocarro	668AAL	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
27	Motocicleta	BFT69A	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
28	Camión	IPD184	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
29	Motocicleta	HRQ41D	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
30	Camión	ONI354	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
31	Motocarro	IWT89B	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE
32	Camión	OIO010	CALLE 1 CARRERA 1 AL FRENTE DE LA BASE NAVAL AMAZONIA

Para el retiro de los automotores, los cuales se encuentran en las diferentes ubicaciones de las 11 regionales y la Oficina Principal; un plazo de veinte (20) días calendario, término que será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la copia de la resolución u oficio suscrito por el Representante Legal de la Agencia logística Fuerzas Militares, autorizando la entrega del bien mueble (automotor) adjudicado.

El adjudicatario al momento del retiro del vehículo, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionarlo encargado de su custodia, la entrega del automotor, previa la suscripción del contrato.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Fuerzas Militares podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de servicios y precios, el supervisor podrá requerir al contratista la prestación de servicios de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En este periodo se realizarán las siguientes actividades:

a. Retiro de los bienes a desintegrar del sitio en el cual se encuentran, para lo cual se coordinará con el supervisor del contrato, a fin de que se lleve a cabo el proceso de desintegración de los automotores.
b. Desintegración total de los bienes entregados y demás tramites a que haya lugar.

Se hace la aclaración de que una vez perfeccionado el contrato y pagado la totalidad de los automotores objeto de chatarrización y/o desintegración, el adjudicatario cuenta con el termino de treinta (30) días calendario para efectuar el retiro de los automotores de las instalaciones de la ALFM, esto, a efectos de realizar todas las actividades tendientes al proceso de desintegración y demás tramites a que haya lugar; Razón por la cual las multas o demás infracciones a que haya lugar una vez retirados los automotores de la entidad correrán a cargo del adjudicatario.

El presente plazo aplica exclusivamente para la gestión de los trámites administrativos relacionados con la cancelación de matrícula y demás actuaciones inherentes al proceso de desintegración y/o chatarrización ante los organismos de tránsito competente, correspondiente a cada uno de los vehículos.

El contratista al momento del retiro de los automotores, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega de los automotores, previa la suscripción del contrato.

La Agencia Logística, en calidad de propietario de los bienes muebles, no responderá por los bienes muebles objeto de chatarrización y/o desintegración enajenados y que no sean retirados en el plazo establecido en el pliego de condiciones, cumplido el término antes mencionado se entenderá que el bien quedara en abandono por no haber sido reclamado por parte del adjudicatario. El adjudicatario

autoriza al adjudicador para que disponga del bien abandonado y renuncia de una forma voluntaria, clara y expresa a realizar cualquier reclamación ante autoridad judicial o administrativa.

PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Para el presente proceso de Chatarrización de bienes del estado, no se cuenta con respaldos presupuestales, puesto que se trata de una subasta de bienes, por lo tanto, no aplica para el presente proceso contractual por tratarse de una enajenación.

Sin embargo, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado se determina el precio base de venta del presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($298.111.500),** incluido el IVA cuando haya lugar.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario, "el impuesto a las ventas se aplicará sobre la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos", así como sobre la prestación de servicios expresamente gravados por la ley. En concordancia con lo anterior, el artículo 424 del Estatuto Tributario determina los bienes que se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), mientras que el artículo 476 ibídem establece los servicios excluidos del mencionado tributo. Así mismo, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), particularmente en los conceptos relacionados con procesos de desintegración física total o chatarrización de vehículos automotores, se ha precisado que las operaciones derivadas de la disposición final de vehículos destinados a chatarrización no generan IVA cuando correspondan a actividades excluidas o no gravadas conforme a la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, para efectos del presente proceso contractual, las cotizaciones presentadas respecto de los vehículos objeto de desintegración física total o chatarrización deberán entenderse excluidas del IVA, razón por la cual las propuestas económicas deberán ser presentadas sin incluir dicho impuesto.

FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO DEL PRECIO

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado se determina el precio base de venta del presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($298.111.500),** incluido el IVA cuando haya lugar.

Por lo anterior, la persona natural o jurídica interesada en participar en el presente proceso de enajenación de bienes deberá consignar, como requisito habilitante, el equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, esto es, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 59.622.300,00)**, en la cuenta de ahorros No. 310110978 del Banco BBVA, a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT 899999162-4.

Este valor constituye garantía de seriedad de la oferta y será imputado al valor total de la adjudicación en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

La consignación habilita la participación en el proceso de subasta pública electrónica ascendente de enajenación de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá anexar el comprobante de consignación a través de la plataforma SECOP II, mediante el módulo de mensajes, junto con la información de identificación del proponente y los datos necesarios para una eventual devolución. En caso de que el proponente no resulte adjudicatario, podrá solicitar la devolución de los recursos consignados, conforme a los requisitos establecidos por la Entidad:

-Fotocopia de cedula de la solicitante ampliada al 150%
-Certificación bancaria,
-Fotocopia del recibo de consignación

Cuando la consignación sea en cheque el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con suficiente antelación de manera tal, que para la fecha límite de recepción de ofertas, ya haya hecho canje y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

Una vez sea aprobada la venta, el contratista deberá efectuar la consignación del 80% o saldo restante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuada debe ser aportada por el adjudicatario a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

NOTA 1. En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA) lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art, 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica proponente, ese proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO; (menos) valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA 2. En caso de que la propuesta ganadora corresponda a un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA), no dará lugar, entonces, a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del Estatuto Tributario, por lo tanto, ese proponente cancelara a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato para lo cual deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el literal (e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

El adjudicatario que no cancele el excedente del valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido en el Pliego de condiciones, renuncie, o se retracte del negocio, perderá del pleno

derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015) que corresponden al 20% del precio base de venta.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado por concepto de depósito dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

El valor del contrato será el reconocimiento económico de parte de la Empresa Desintegradora y/o oferente (Persona natural o jurídica) que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor de la ALFM, que resulte de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados a dicha Empresa Desintegradora y/o oferente seleccionado por el valor del kilo (incluyendo el IVA) ofrecido si hay lugar a ello; El valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada.

No se aceptan propuestas alternativas o condicionadas, ni ofertas parciales respecto de la enajenación y chatarrización requerido por la Entidad.

Una vez adjudicado el contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en La cuenta de **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, cuenta ahorros No. 310110978 del BANCO BBVA,** a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Con Nit.899999162-4 dentro del mismo mes que se efectuó la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

El supervisor del contrato deberá informar a la tesorería de la ALFM, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

NOTA 3: Para realizar la consignación del 20% la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES –**generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:
☐ Copia del RUT
☐ Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje de por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de $ 200 cada una.

NOTA: Para este tipo de proceso de desintegración y/o chatarrización, estarán a cargo del comprador y/o prestador de los servicios de desintegración los gastos que se generen por cuenta del traspaso y/o cancelación de la matrícula de los bienes relacionados en el proceso contractual una vez adjudicado, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador y/o prestador del servicio de desintegración y/o chatarrización.

RIESGOS TECNICOS (Matriz de Riesgos)

N	CLASE	FUENT	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAB	IMPACT	Califica	Categor	Asignaci
1	GENE	INTE	SELEC	OPERAC	Las condiciones técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del contrato,no son suficientes para la correcta ejecución del contrato	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRA TISTA O
2	GENER	INTERN	SELECCI	OPERACIO	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por roser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	B	EMPRE
3	GENERA	EXTERN	SELECCIO	OPERACIO	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	B	EMPRES
4	GENE	EXTER	CONTRAT	OPERACI	No firmarse el contrato por el hecho desobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	B	EMPRE
5	GENER	EXTERN	CONTRA TAC	OPERACI ON	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en elcontrato	Requerir al contratistapor incumplimiento delas obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATI
6	GENE	EXTER	EJECUC	ECONO	Fluctuación de los precios y demás gastos que implique el proceso de desintegración y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contratoy posible variación delvalor del mismo	2	2	4	B	CONTRA
7	GENE	EXTER	EJECUC	SOCIAL O	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto enla ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	B	CONTR ATIS
8	GENE	INTERNA O	EJECUC	OPERACI	Suspensiones y/o prórrogas del plazo deejecución contractual, por causas no imputables al consultor.	Retrasos en la ejecución del contratoy posible variación delvalor del mismo	3	2	5	M	CONTRA TIST
9	GENER	EXTERN	EJECUCI	FINANCIE	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasiónde los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	B	CONTRATI

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILI	IMPACTO	Calificació	Categoría	Asignación
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientalesa que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJ	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben sertenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato yposible variación delvalor del mismo	2	2	4	BAJ	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multasy sanciones	3	3	6	ALT	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique oimponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contratoy posible variación delvalor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTAY
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por noexistir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateralo solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJ	CONTRATISTAY/O
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	modificación del régimen impositivo luegode celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	EMPRESA

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATISTA (CUANDO APLIQUE)
(De conformidad con la guía de evaluación, selección seguimiento del desempeño y reevaluación de proveedores publicada en la Suite Visión)

INSPECCIONES:

CANTIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE

AUDITORIAS DE SEGUNDA PARTE:

CANTIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE

INTEGRACION COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES (TECNICOS) Y SUPERVISOR

	Nombre	Cargo
Comités estructuradores	TASD –Catherine Escobar Rodríguez	Técnico para apoyo, seguridad y defensa

	Nombre	Cargo
Comités Evaluadores Técnico	TASD. Miguel Rodríguez.	Técnico para apoyo, seguridad y defensa

	Nombre	Cargo
Supervisor (es)	German Alberto Palncia Julio	Coordinador Grupo Servicios Administrativos

GARANTIAS

En el marco del presente proceso de enajenación de bienes muebles mediante subasta pública, correspondiente a vehículos y/o bienes dados de baja, se establecen las siguientes garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes:

1. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad del ofrecimiento se entenderá constituida mediante la consignación realizada por los interesados como requisito habilitante dentro del presente proceso.

En ese sentido, los oferentes deberán efectuar una consignación a favor de la entidad estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, incluido el IVA cuando haya lugar.

Dicha consignación tendrá como finalidad garantizar la seriedad del ofrecimiento y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en la subasta, especialmente la suscripción del acta de adjudicación y el pago del valor ofertado.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la entidad estatal para hacer efectiva dicha suma y reclamar los perjuicios adicionales a que haya lugar en caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, no siendo procedente exigir garantías adicionales por este concepto.

2. Garantías contractuales

Atendiendo la naturaleza del presente proceso de enajenación de bienes muebles, se establece que no se exigirán garantías contractuales adicionales, teniendo en cuenta que:

1. La transferencia de dominio de los bienes objeto de subasta se realizará únicamente una vez se haya verificado el pago total del valor adjudicado por parte del proponente ganador.
2.El principal riesgo identificado corresponde al incumplimiento en el pago del valor ofertado, el cual se encuentra mitigado mediante la consignación previa equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta.
3. Tratándose de bienes dados de baja, usados y/o destinados a chatarra, estos se enajenan en el estado en que se encuentran, razón por la cual no se generan obligaciones de calidad, estabilidad o funcionamiento a cargo de la entidad.
4. No se evidencian riesgos posteriores a la adjudicación que justifiquen la exigencia de amparos adicionales, toda vez que la obligación principal del adjudicatario se agota con el pago y retiro de los bienes en los términos establecidos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se identifican, analizan y asignan los riesgos previsibles del presente proceso de enajenación de bienes muebles mediante subasta pública, así:

Nº	Riesgo identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento en el pago del valor adjudicado	El adjudicatario no realiza el pago total dentro del plazo establecido	Media	Alto	Alto	Oferente	Consignación previa del 20% como garantía de seriedad, posibilidad de hacer efectiva la suma consignada y adjudicar al siguiente oferente
2	Desistimiento del oferente adjudicatario	El oferente ganador no suscribe el acta de adjudicación o	Media	Alto	Alto	Oferente	Pérdida de la consignación realizada y facultad de la entidad

Nº	Riesgo identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de mitigación
		desiste del proceso					de adjudicar al siguiente proponente
3	Falta de retiro oportuno de los bienes	El adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo establecido	Media	Medio	Medio	Oferente	Establecimiento de plazos perentorios, cobro de costos de almacenamiento y medidas administrativas
4	Deterioro o pérdida de los bienes posterior a la adjudicación	Los bienes sufren daños después de adjudicados y antes de su retiro	Baja	Medio	Bajo	Oferente	Transferencia del riesgo al adjudicatario una vez adjudicado y pagado el bien
5	Información incompleta sobre el estado de los bienes	El oferente alega desconocimiento del estado real del bien	Baja	Medio	Bajo	Oferente	Venta en estado "como está y donde está", visitas previas de inspección y aceptación expresa de condiciones
6	Riesgos legales en el traspaso (vehículos)	Dificultades en trámites de traspaso o saneamiento documental	Media	Medio	Medio	Compartido	Verificación previa de documentos por la entidad y obligación del adjudicatario de adelantar trámites posteriores
7	Baja participación en la subasta	Pocos oferentes interesados en el proceso	Media	Medio	Medio	Entidad	Publicidad adecuada en SECOP y difusión del proceso
8	Colusión entre oferentes	Acuerdos indebidos para afectar el resultado de la subasta	Baja	Alto	Medio	Oferente	Reglas claras de subasta, supervisión del proceso y aplicación de normas de competencia

Del análisis anterior se concluye que el principal riesgo del proceso corresponde al incumplimiento en el pago del valor adjudicado, el cual se encuentra adecuadamente mitigado mediante la exigencia de la consignación equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, entendida como garantía de seriedad del ofrecimiento.

Así mismo, se evidencia que, dada la naturaleza del proceso de enajenación de bienes muebles, los riesgos asociados a calidad, estabilidad y funcionamiento no son trasladables a la entidad, en razón a que los bienes se entregan en el estado en que se encuentran.

En consecuencia, no se hace necesaria la exigencia de garantías contractuales adicionales, considerando que los riesgos identificados se encuentran debidamente asignados y mitigados.

ANEXOS DEL INFORME TÉCNICO

Para todos los bienes y/o servicios se debe anexar el Pantallazo del Plan Anual de ☐

Adquisiciones en el que Conste su inclusión.

No. Solicitud de Pedido de SAP: NO APLICA AL PROCESO DE CHATARIZACIÓN

OBRAS/MANTENIMIENTO

Diseños actualizados, revisados y aprobados ☐

Licencias ☐

Permisos Ambientales ☐

Copia Contrato Interadministrativo/ Convenio/Acta Acuerdo (si aplica) ☐

VIVERES FRESCOS Y SECOS

Fichas técnicas de productos aprobadas y actualizadas ☐

Copia Contrato Interadministrativo/ Convenio/Acta Acuerdo (si aplica) ☐

COMBUSTIBLES

Fichas técnicas de productos aprobadas y actualizadas ☐

Copia Contrato Interadministrativo/ Convenio/Acta Acuerdo ☐
(Si aplica)

OTROS BIENES /SERVICIOS

Fichas técnicas (si aplica) ☐

Copia Contrato Interadministrativo/ Convenio/Acta Acuerdo ☐
(Si aplica

Y los demás que a criterio del comité técnico estructurador sean necesarios para la correcta estructuración del proceso de contratación.

(ORIGINAL FIRMADO)

Elaboro: Adm de Emp. Catherine Escobar R.
Técnico Grupo Servicios Administrativos

(ORIGINAL FIRMADO)

Reviso: Magister German Alberto Planecia Julio
Coordinador Grupo Servicios Administrativos

(ORIGINAL FIRMADO)

Reviso: Jennifer Dayanne Bermúdez
Contratista

(ORIGINAL FIRMADO)

Aprobó: Adm.Emp. Sandra Liliana Vargas Arias
Directora Administrativa y Talento Humano